

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Resolución Nº 164/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD “Prof. Dr. Manuel Riveros”, DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE, FILIAL ASUNCIÓN.

Ciudad Pdte. Franco, 20 de agosto de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación de la nota de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud “Prof. Dr. Manuel Riveros” de la Universidad Privada del Este, Filial Asunción, en la que propone y solicita la aprobación de la Actualización del Reglamento Interno de la Carrera de Medicina, Filial Asunción, a ser implementado en esa institución.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, el Consejo Superior Universitario,

RESUELVE:

Art. 1º)

Aprobar la Actualización del Reglamento Interno de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud “Prof. Dr. Manuel Riveros” de la Universidad Privada del Este, Filial Asunción, a ser implementado en dicha institución.

Art. 2º)

Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



MSc. Nicolás Flores González
Secretario General



Dr. Roberto Luis González Vaesken
Pdte. Consejo Superior Universitario



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
Filial Asunción
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
“PROF. DR. MANUEL RIVEROS”

REGLAMENTO INTERNO DE
LA CARRERA DE MEDICINA

Asunción – Paraguay

2024

ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO I - DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA F.C.S. – U.P.E.....	3
CAPÍTULO II - DE OTRAS INSTANCIAS INSTITUCIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA CARRERA.....	4
CAPÍTULO III - DE LA MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES DE LA CARRERA	4
MISIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA.....	4
VISIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA.....	4
PRINCIPIOS Y VALORES DE LA CARRERA DE MEDICINA.....	5
CAPÍTULO IV - DE LOS OBJETIVOS DE LA CARRERA.....	5
CAPÍTULO V - DE LA DIRECCIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA	6
CAPÍTULO VI - DE LAS ÁREAS DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA.....	7
DE LA COORDINACIÓN DE LABORATORIOS DE CICLO BÁSICO Y SIMULACIÓN.....	7
DE LA COORDINACIÓN DE CLASES PRÁCTICAS HOSPITALARIAS.....	7
DE LA COORDINACIÓN DE INTERNADO ROTATORIO Y PASANTÍA RURAL DE LA CARRERA DE MEDICINA	8
DE LOS DOCENTES DE LA CARRERA DE MEDICINA.....	8
CAPÍTULO VII - DE LOS ESTUDIANTES	10
CAPÍTULO VIII - DE LOS EXÁMENES.....	11
CAPÍTULO IX - DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN.....	13
CAPÍTULO X – DE LA CONFORMACIÓN DE LA MESA EXAMINADORA DE EXÁMENES FINALES.....	14
CAPÍTULO XI – RÉGIMEN DISCIPLINARIO	15
ANULACIÓN DE CALIFICACIÓN:.....	15
CAPÍTULO XII - DE LAS INHIBICIONES.....	16
CAPÍTULO XIII - DE LAS RECUSACIONES	16
CAPÍTULO XIV - DE LOS EGRESADOS.....	16
CAPÍTULO XV - DISPOSICIONES FINALES.....	17
CAPÍTULO XVI - ANEXOS	17

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Universidad Privada del Este (U.P.E.) fue creada por Decreto N° 13.039 del 26 de marzo de 1992, de conformidad con la Ley N° 828/92 de Universidades. En este contexto, los órganos pertinentes de la Universidad, han aprobado la Sede Asunción por Resolución del Directorio N° 4/2000 y la Facultad de Ciencias de la Salud (F.C.S.) “Prof. Dr. Manuel Riveros”, por Resolución del Directorio N° 3/2005.

El 14 de noviembre de 2018, el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) aprueba la Habilitación de la Filial Asunción, según Resolución CONES N° 664/2018.

Artículo 2. La Facultad de Ciencias de la Salud “Prof. Dr. Manuel Riveros”, de la Universidad Privada del Este, podrá estar integrada por las siguientes Carreras: Medicina, Odontología, Kinesiología, Nutrición, Enfermería, Fisioterapia, entre otras del área de las Ciencias de la Salud que pudieran ser creadas y habilitadas por las instancias correspondientes.

Artículo 3. La Carrera de Medicina fue habilitada por Resolución N° 89/2005 del Consejo Superior Universitario y por Resolución N° 16/2006 del Consejo de Universidades, está inscrita en el catastro de ofertas académicas del CONES y cuenta con la aprobación de la actualización del proyecto académico de la carrera de Medicina, según Resolución CONES 403/2019.

La Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Privada del Este, Filial Asunción, fue acreditada por cinco años según Resolución N° 500/2019, el 27 de noviembre de 2019 de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Artículo 4. El presente reglamento interno debe ser cumplido por las autoridades, cuerpo docente, por los estudiantes, egresados, y funcionarios que ejerzan funciones que guarden relación con la carrera de Medicina en la Facultad.

CAPÍTULO I - DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA F.C.S. – U.P.E.

Artículo 5. Para la eficiente gestión de la Carrera de Medicina, la Universidad Privada del Este Filial Asunción cuenta con el Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Salud “Prof. Dr. Manuel Riveros” a cargo de las siguientes Autoridades:

- a) Director General de la UPE Filial Asunción
- b) Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud
- c) Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud
- d) Dirección General Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud
- e) Dirección de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud
- f) Dirección de Investigación y Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Salud
- g) Secretaría de la Facultad de Ciencias de la Salud

Artículo 6. Las funciones de las Autoridades de la gestión institucional están detalladas en el Reglamento de la Facultad y en el Manual de Funciones.

CAPÍTULO II - DE OTRAS INSTANCIAS INSTITUCIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA CARRERA

Artículo 7. Las instancias institucionales de apoyo a la gestión de la Carrera, entre otras que podrán ser creadas en función a los objetivos estratégicos institucionales, son:

Dependientes de la Dirección General de Filial

- a) Asesoría Legal
- b) Biblioteca
- c) Clínica Comunitaria
- d) Unidad de soporte técnico informático
- e) Coordinación de Relaciones Interinstitucionales y Marketing

Dependientes del CD y Decanato:

- a) Comité de Ética
- b) Unidad de Aseguramiento de la Calidad Educativa
- c) Comité de Autoevaluación Permanente
- d) Unidad de Bienestar Estudiantil

Dependencias de la Dirección General Académica de la FCS:

- a) Comité de Nivelación
- b) Unidad de Archivo
- c) Unidad Técnica Pedagógica

Artículo 8. Las funciones de cada instancia institucional de apoyo a la gestión de la carrera están detalladas en el Reglamento de la Facultad y en el Manual de Funciones.

CAPÍTULO III - DE LA MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES DE LA CARRERA

MISIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA

Artículo 9. Formar profesionales médicos, con valores humanos y éticos, con responsabilidad social, comprometidos con su formación continua; orientados a la producción de conocimientos a través de la investigación científica.

VISIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA

Artículo 10. Constituirse en una Carrera cuyos egresados posean excelencia profesional en medicina, con alta competitividad a nivel nacional e internacional y con la capacidad para desenvolverse exitosamente en el área de la asistencia médica, la administración de recursos de salud, la investigación médica y la promoción de valores humanistas y ecológicos en la sociedad.

PRINCIPIOS Y VALORES DE LA CARRERA DE MEDICINA

Artículo 11. Para cumplir su Misión y alcanzar su Visión, se apoya en el cumplimiento de los siguientes principios y valores:

- a) La ética, como base de un comportamiento honesto, de respeto a la verdad como condición para el quehacer académico, científico y de gestión institucional.
- b) El compromiso con la calidad en todos los ámbitos del quehacer universitario.
- c) El liderazgo académico, como un proceso permanente de mediación y facilitación de los aprendizajes, en el marco de una cultura de la mejora constante de la calidad académica, a la luz de los objetivos estratégicos de la Carrera y de la Institución.
- d) El servicio, como responsabilidad social de la Carrera en el ámbito de la salud, en el marco del respeto por el medio ambiente
- e) El respeto a la persona humana y a los valores universales como la libertad, la paz, la justicia social, la defensa de los derechos humanos
- f) La tolerancia, como condición para la participación democrática, de desarrollo y de realización el marco del respeto hacia las leyes y normas establecidas

CAPÍTULO IV - DE LOS OBJETIVOS DE LA CARRERA

Artículo 12. Son Objetivos Generales para la gestión de la Carrera de Medicina, los siguientes:

- a) Reforzar y diversificar la oferta para la formación de recursos humanos de nivel universitario en el área de la medicina.
- b) Formar médicos de calidad profesional, comprometidos con la realidad nacional y con actitud ética y humanista.
- c) Crear espacios para la investigación, extensión y el análisis de los problemas médicos regionales que faciliten la toma de decisiones que respondan a nuestra realidad.
- d) Formar acciones que propendan al mejoramiento de la salud de la población en general y al cuidado del medio ambiente.

Artículo 13. Son Objetivos Específicos de la Carrera de Medicina formar médicos capaces de asumir su rol social, con capacidad para:

- a) Conducirse con ética y honestidad en el desempeño de la profesión.
- b) Asumir su rol social y resolver los problemas de salud de la comunidad con el compromiso de mantener los valores de la medicina, en el marco de sus responsabilidades legales y de la búsqueda del bien común.
- c) Respetar los derechos del paciente y mantener con él una comunicación apoyada en la confianza y el respeto mutuo.
- d) Tener un enfoque integral del ser humano considerando sus aspectos biológicos, psíquicos y sociales.

- e) Participar e implementar programas y acciones que promuevan la concienciación y la educación médica, con énfasis en la medicina preventiva y de asistencia en el área de salud.
- f) Ejercer la medicina en el ámbito de la atención primaria de la salud, saber trabajar en equipo, participando diligentemente en la gestión de recursos, aplicación de políticas y programas de salud del país.
- g) Utilizar las diversas tecnologías de la información y la comunicación de aplicación en el campo de la medicina.
- h) Leer e interpretar textos y comunicarse en los idiomas oficiales del país, para ampliar su capacitación profesional con mayores posibilidades de acceso a la educación continua y actualización permanente.
- i) Trabajar en equipos multi e interdisciplinarios.
- j) Tener espíritu crítico frente al conocimiento, y de apertura a la incorporación de los aportes que la ciencia y la técnica en el ámbito de la práctica de la Medicina a lo largo de la profesión.
- k) Asumir una actitud de respeto ante las diferencias culturales, de raza y de religión.

CAPÍTULO V - DE LA DIRECCIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA

Artículo 14. El Director de Carrera está en relación de dependencia directa de la Dirección General Académica y funciona en coordinación con el Decanato.

Artículo 15. La Dirección de Carrera es un cargo de confianza y será nombrado por resolución del Directorio a propuesta del Decano, previa revisión de títulos, méritos, aptitudes y trayectoria de los postulantes.

Artículo 16. El Director de Carrera debe ser Médico y contar con:

- a) Formación en Didáctica Universitaria.
- b) Experiencia en Docencia Universitaria y Gestión Académica Universitaria.
- c) Disponibilidad de tiempo de al menos 12 horas para la dedicación a las actividades propias del cargo.

Artículo 17. Las funciones de la Dirección de Carrera serán:

- a) Planificar, coordinar y supervisar las actividades de los docentes, los estudiantes, así como las actividades de las instancias institucionales dependientes de la Dirección para la gestión de la Carrera.
- b) Incentivar la investigación y extensión en la Carrera
- c) Presentar a la Dirección General Académica y por su intermedio al Decanato propuestas para el desarrollo de Seminarios, Cursos, Conferencias, y otros para su aprobación.
- d) Incentivar a los docentes para el empleo de diversas estrategias de enseñanza y de evaluación

Artículo 18. Las funciones específicas del Director de Carrera están descritas en el Manual de Funciones de la F.C.S. – U.P.E.

CAPÍTULO VI - DE LAS ÁREAS DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA

Artículo 19. La Dirección de la Carrera cuenta con áreas de gestión para el cumplimiento de su cometido, tales como:

- a) Coordinación de laboratorios de ciclo básico y simulación,
- b) Coordinación de clases prácticas hospitalarias
- c) Coordinación del internado rotatorio y pasantía rural.
- d) Los docentes y estudiantes de la carrera
- e) Otras que pudieran crearse para el logro de los objetivos de la Carrera.

DE LA COORDINACIÓN DE LABORATORIOS DE CICLO BÁSICO Y SIMULACIÓN

Artículo 20. El Coordinador de Laboratorios está en relación de dependencia directa de la Dirección de Carrera y por su intermedio de la Dirección General Académica de la FCS.

Artículo 21. El Coordinador de Laboratorios será nombrado por resolución del Director General de Filial a propuesta del Decano, previa revisión de títulos, méritos, aptitudes y trayectoria de los postulantes.

Artículo 22. El Coordinador de Laboratorios debe ser profesional del área de la salud y contar con:

- a) Título universitario en el área de la salud.
- b) Idoneidad y experiencia en manejo de equipos y laboratorios.
- c) Disponibilidad de tiempo para la dedicación a las actividades propias del cargo.

Artículo 23. Las funciones del Coordinador de Laboratorios están establecidas en el Manual de Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo 24: La Coordinación de Laboratorios de Ciclo Básico y Simulación podrá contar con el apoyo de un encargado de cada laboratorio a su cargo, según necesidad.

Artículo 25. Cada Laboratorio deberá contar con su respectivo reglamento de uso que asegure la aplicación de principios éticos, de bioseguridad e inclusión.

DE LA COORDINACIÓN DE CLASES PRÁCTICAS HOSPITALARIAS

Artículo 26. El Coordinador de clases prácticas hospitalarias está en relación de dependencia directa de la Dirección de Carrera.

Artículo 27. El Coordinador de clases prácticas hospitalarias será nombrado por resolución del Rector a propuesta del Decano, previa revisión de títulos, méritos, aptitudes y trayectoria de los postulantes.

Artículo 28. El Coordinador de clases prácticas hospitalarias, debe ser un Profesional Médico del plantel de profesionales del Hospital a cuyo cargo se encuentren los estudiantes, contar con formación en Didáctica Universitaria, con experiencia y disponibilidad de tiempo para la dedicación a las actividades propias del cargo.

Artículo 29. Las funciones del Coordinador de clases prácticas hospitalarias están establecidas en el Manual de Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo 30. La Coordinación de clases prácticas hospitalarias contará con el apoyo de un personal de secretaría.

DE LA COORDINACIÓN DE INTERNADO ROTATORIO Y PASANTÍA RURAL DE LA CARRERA DE MEDICINA

Artículo 31. El Decano a propuesta del Director de la Carrera, previo concurso de Títulos, méritos y aptitudes, designará al responsable de la Coordinación del Internado Rotatorio y Pasantía Rural quien debe ser un Profesional Médico que cuenta con experiencia en la docencia y formación en Didáctica Universitaria que le permita gerenciar las actividades.

Artículo 32. Es función de la Coordinación del Internado Rotatorio y Pasantía Rural:

- a) Planificar, organizar, gerenciar y supervisar activamente el desarrollo del Internado Rotatorio y Pasantía Rural.
- b) Garantizar la realización del Internado Rotatorio y Pasantía Rural en las mejores condiciones posibles para los involucrados.
- c) Realizar sus actividades en coordinación con las Instituciones receptoras en el marco de los Convenios de cooperación interinstitucional

Artículo 33. Las normativas y funciones de la Coordinación del Internado Rotatorio y Pasantía Rural están establecidas en su respectivo reglamento y en el Manual de Funciones de la F.C.S. – U.P.E.

DE LOS DOCENTES DE LA CARRERA DE MEDICINA

Artículo 34. El Rector nombrará a los Docentes a propuesta del Director de Carrera y del Decano, posterior a un Concurso basado en Títulos, Méritos, Aptitudes y Desempeño, en todos los casos.

Artículo 35. El Perfil del Docente contempla:

- a) Ser egresado universitario con 5 años o más en ejercicio de su profesión y de la docencia a nivel universitario.
- b) Debe ser especialista de la asignatura o asignaturas afines

- c) Tener la capacidad de incorporar los saberes para lograr el perfil del egresado de nuestra casa de estudios.
- d) Contribuir con la formación integral y holística del estudiante de medicina.
- e) Manejar correctamente las herramientas pedagógicas modernas.
- f) Mostrar compromiso, responsabilidad y desempeño adecuado en la actividad docente a su cargo, acorde a las normativas vigentes de la Facultad y de la Carrera de Medicina.
- g) Tener la suficiente flexibilidad y adaptabilidad frente a situaciones de la práctica docente universitaria.
- h) Promover en su desarrollo pedagógico las capacidades de pensamiento crítico, sintético, democrático y analítico en los estudiantes.
- i) Realizar evaluación y retroalimentación permanente del proceso educativo a fin de introducir cambios necesarios para mejorar el proceso académico.
- j) Ser capaz de generar planes de estudio y planeamientos educativos actualizados y pertinentes para su asignatura.
- k) Comunicarse en forma adecuada y constante tanto con las autoridades como con los docentes, estudiantes y funcionarios de la Universidad.
- l) Conocer y respetar las reglamentaciones existentes en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada del Este- Filial Asunción.
- m) Poseer y promover en los estudiantes una conducta humanista y ética con responsabilidad y conciencia social.
- n) Mantener una formación continua tanto en el área pedagógica como en los propios de su asignatura y profesión.

Artículo 36. El Docente de la Carrera de Medicina deberá:

- a) Ser responsable de la actividad docente a su cargo
- b) Remitir a la Dirección de la Carrera de Medicina su planeamiento anual en tiempo y forma
- c) Desarrollar su planeamiento educativo y aplicarlo de acuerdo a las normativas vigentes, y en coordinación con la Dirección de Carrera y la Dirección General Académica.
- d) Mantener un comportamiento ejemplar, basado en la ética y el respeto a todos los miembros de la comunidad educativa y la sociedad en general.

Artículo 37. El Docente de la Carrera de Medicina debe estar en constante comunicación con el Director de la Carrera de Medicina para lograr conjuntamente los objetivos trazados de acuerdo al enfoque consensuado.

Artículo 38. La Categoría de Docente se ceñirá a lo establecido en el Estatuto Universitario. El concurso para docentes no escalafonados y el escalafonamiento será reglado en anexos que forman parte de este reglamento.

Artículo 39. La pertenencia y las funciones de un Docente en la F.C.S. - U.P.E. culminará en forma inapelable en caso de decisión fundada del Directorio.

Artículo 40. Son funciones específicas del Personal Docente:

- a) Programar, planificar y proponer ajustes a los contenidos de la materia a su cargo, cada ciclo lectivo.
- b) Socializar ampliamente a sus estudiantes el programa, la planificación y sistema de evaluación a implementar, en la primera clase de cada ciclo lectivo.
- c) Realizar evaluación y retroalimentación constante del proceso educativo a fin de introducir cambios necesarios para mejorar el proceso en forma permanente.
- d) Dirigir y coordinar la tarea de los Auxiliares de la Docencia a su cargo.
- e) Cumplir y hacer cumplir el desarrollo de los programas conforme a los horarios, disciplinas y evaluaciones previstas.
- f) Preparar los exámenes parciales y finales con la colaboración de los Auxiliares de la docencia de su cátedra.
- g) Mantener al día los registros de todas las actividades en el libro de cátedra en el sistema académico NAMANDU, con su usuario correspondiente.
- h) Mantener al día los registros de asistencia de los estudiantes en el sistema académico NAMANDU, con su usuario correspondiente
- i) Completar en el sistema académico NAMANDU, en el tiempo establecido dentro del calendario académico, las actas de exámenes correspondiente a parciales, recuperatorios, habilitatorios y finales.
- j) Participar de las reuniones organizadas por el Director de Carrera a fin de planificar los distintos aspectos del desarrollo de las materias.
- k) Informar al Director de Carrera cualquier situación que interceda en el normal desarrollo del programa.
- l) El docente de la carrera de medicina debe estar en constante comunicación con el Director de la Carrera de Medicina para lograr conjuntamente los objetivos trazados de acuerdo al enfoque consensuado.
- m) Cumplir y hacer cumplir las normativas de la UPE, FCS y de la Carrera

CAPÍTULO VII - DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 41 El estudiante de la Carrera de Medicina estará regido y deberá cumplir lo establecido en el Estatuto y en los Reglamentos de la F.C.S, y de la Carrera de Medicina de la filial Asunción de la Universidad Privada del Este

Artículo 42. El Perfil de Ingreso del Estudiante de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada del Este contempla:

- a) Conocimientos relacionados en el área de biología, química, comunicación y anatomía.

- b) Manejo adecuado de la comunicación oral y escrita en español y manejo de las herramientas informáticas necesarias para el desarrollo del curso.
- c) Desempeñarse con responsabilidad y compromiso ético.

Artículo 43. El Estudiante de la Carrera de Medicina debe:

- a) Poseer capacidad de análisis y síntesis.
- b) Ser capaz de integrarse al trabajo en equipo.
- c) Trabajar dentro de los límites y normas establecidas.
- d) Mostrar respeto a sí mismo y a los demás.
- e) Administrar de manera adecuada su tiempo.
- f) Facilidad en el Manejo de la tecnología de la información.
- g) Ser artífice de su profesión con un sentido humanista.
- h) Tener capacidad de realizar trabajo interdisciplinario.

Artículo 44. El Estudiante de la Carrera de Medicina estará en constante diálogo con los docentes de su Curso y a través de los delegados de curso o personalmente con las instancias correspondientes.

CAPÍTULO VIII - DE LOS EXÁMENES

Artículo 45. El año lectivo se desarrollará de manera semestral o anual dependiendo de la carga horaria asignada a la materia. El Consejo Directivo aprobará un Calendario Académico de la Carrera para cada Año lectivo, a propuesta de la Dirección General Académica, en el que se especificará el período de inscripciones, periodo de admisión de estudiantes trasladados, período de recepción de los planes de clases de los docentes, períodos de desarrollo de clase y de evaluaciones parciales, periodo de recuperación de exámenes parciales, período de exámenes de habilitación, de evaluaciones finales, de recesos para los estudiantes, días sin clases por feriados y asuetos, así como todo evento académico, de investigación o extensión que se tenga previsto para cada Año lectivo.

Artículo 46. Las asignaturas semestrales contarán con dos Exámenes Parciales y las asignaturas anuales con cuatro exámenes parciales. En caso de ausencia a Exámenes Parciales, el estudiante podrá recuperar un solo examen parcial teórico para asignaturas semestrales y dos exámenes parciales para asignaturas anuales (una en cada semestre). La evaluación de prácticas se realizará aplicando algún método evaluativo adecuado para cada asignatura.

La recuperación de ausencias a clases prácticas en los hospitales y laboratorios se podrá solicitar hasta 10 días antes de la fecha del examen correspondiente y dependen de la decisión del Jefe o Encargado de cátedra, según disponibilidad de espacios de prácticas.

Artículo 47. Son requisitos para solicitar la Recuperación del Examen parcial

- a) Inscribirse al examen de recuperación por medio de la Aplicación de la Institución (UPE

Alumno)

- b) Abonar el arancel correspondiente, 48 horas antes de la fecha de examen
- c) Estar al día con las obligaciones financieras con la Facultad.

Artículo 48. Los Exámenes Finales Ordinarios son denominados de Primera oportunidad, Segunda oportunidad y Tercera oportunidad, pudiendo presentarse en el Año lectivo en curso o en el siguiente.

Artículo 49. Son requisitos para acceder al Examen Final Ordinario en una asignatura:

- a) Obtener como mínimo 60% de promedio de rendimiento durante el desarrollo de las clases en la asignatura (en pruebas parciales escritas, orales o prácticas).
- b) Cumplir como mínimo el 70% de asistencia a clases teóricas y de 90% a clases prácticas durante el Año lectivo en la asignatura
- c) Inscribirse al examen de recuperación por medio de la Aplicación de la Institución (UPE Alumno)
- d) Abonar el arancel correspondiente, 48 horas antes de la fecha de examen
- e) Estar al día con las obligaciones financieras con la Facultad.

Artículo 50. El estudiante que no cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 49 (inciso a), pero tenga un promedio durante el año de entre 45% a 59,4 % podrá rendir un Examen de Habilitación siempre y cuando cumpla con lo dispuesto en el Art. 49 (inciso b). Los que alcanzan el puntaje de 59,5% en el habilitatorio se beneficiarán del redondeo al 60%. En caso de aprobar este Examen de Habilitación, su promedio quedará registrado como 60%, independientemente del promedio obtenido durante el Año lectivo en esa asignatura e independientemente del porcentaje logrado en ese Examen de Habilitación. En caso de reprobado el Examen de Habilitación, el estudiante deberá recurrir la asignatura. El período de implementación del Examen de Habilitación estará establecido en el calendario académico.

Artículo 51. Son requisitos para solicitar el Examen de Habilitación

- a) Inscribirse al examen de habilitación por medio de la Aplicación de la Institución (UPE Alumno)
- b) Abonar el arancel correspondiente, 48 horas antes de la fecha de examen
- c) Estar al día con las obligaciones financieras con la Facultad.
- d) Cumplir con el requisito del **Inciso b** del artículo 49

Artículo 52. El estudiante que haya cumplido con los requisitos del Artículo 49 o haya aprobado el Examen de Habilitación tendrá derecho a rendir los Exámenes Finales Ordinarios. Este derecho de Habilitación fenece al cabo de 2 Años lectivos consecutivos y se tienen 6 oportunidades de Examen Final Ordinario (Primera, segunda y tercera oportunidad del año de Habilitación y las tres oportunidades respectivas del año siguiente).

Artículo 53. El estudiante podrá solicitar un solo Examen Final Extraordinario por asignatura en los siguientes casos:

- a) Estar matriculado en el curso correspondiente del periodo académico.
- b) Haber reprobado los Exámenes Finales Ordinarios de Primera, Segunda y Tercera Oportunidad.
- c) La excepción al artículo precedente se aplica a los estudiantes del 5º año para acceder a la PPS (Internado Rotatorio), bajo las siguientes condiciones:
 - Haber reprobado una oportunidad.
 - Hasta un máximo de tres materias,
 - El examen extraordinario deberá solicitarse hasta 3 días después de la aprobación del acta de examen final.
 - Llevarse a cabo el último de ellos, hasta 3 días antes del inicio de la PPS.

Artículo 54. Si el estudiante no se presenta o no aprueba el Examen Extraordinario, recurrará la asignatura.

Artículo 55. Son requisitos para solicitar un Examen Final Extraordinario:

- a) Solicitar por escrito a la Secretaría de Dirección de la Carrera de Medicina de la Facultad, hasta 30 días después de la aprobación de las Actas de Examen Final de Tercera Oportunidad o de haber fenecido el periodo de Habilitación.
- b) Inscribirse al examen de extraordinario por medio de la Aplicación de la Institución (UPE Alumno)
- c) Abonar el arancel correspondiente, 48 horas antes de la fecha de examen
- d) Estar al día con las obligaciones financieras con la Facultad.

Artículo 56. Si hubiere algún reclamo sobre cualesquiera de los exámenes parciales, finales o extraordinarios el estudiante deberá presentarlo de inmediato al docente en el momento de la revisión y, en casos no resueltos, por escrito a la Dirección de carrera hasta los 5 días hábiles siguientes a la fecha asentadas en el libro de la cátedra, de las revisiones respectivas de tales exámenes.

Artículo 57. La posibilidad de matricularse en las asignaturas estará regida por la correlatividad entre asignaturas, establecida en la Malla Curricular 2018.

CAPÍTULO IX - DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 58. Cada Encargado o Jefe de Cátedra definirá al inicio del Año lectivo en su Plan de Actividades Académicas, los mecanismos y estrategias a ser utilizados (evaluación escrita, oral, práctica, Aprendizaje basado en problemas, rúbrica, portafolio, etc.) en evaluaciones de proceso, Exámenes Parciales y Finales, en coordinación con la Dirección General Académica.

Artículo 59. El Encargado o Jefe de Cátedra deberá cargar en el sistema académico NAMANDU en un plazo no mayor a 5 días hábiles, previa revisión con los estudiantes:

- a) Planillas de Asistencia y Revisión de Exámenes Parciales, Finales Ordinarios y Extraordinarios.
- b) Actas de Exámenes Parciales y Finales Ordinarios y Extraordinarios.
- c) Los instrumentos de Evaluación sean escritos, orales o prácticos realizados tanto en las aulas y dependencias de la Facultad como en el Campo de práctica.

Artículo 60 Una vez definido el Calendario de Exámenes Parciales y Finales Ordinarios y Extraordinarios, en el cual se determinan las fechas y los horarios de aplicación de cada examen, no podrá ser modificado salvo situaciones no previstas.

Artículo 61. El estudiante que se ausente a un Examen Final Ordinario de la oportunidad correspondiente, perderá el derecho a recuperar esa misma Oportunidad.

Artículo 62. El estudiante aprobará la Asignatura si alcanza un resultado igual o mayor al 60% del total de puntos en el Examen Final Ordinario y Extraordinario.

Artículo 63. Para la Nota Final de la Asignatura se considerará el promedio de Exámenes Parciales del Año lectivo que tendrá un Peso del 50%, y la calificación obtenida en el Examen Final Ordinario o Extraordinario tendrá un peso del 50%. La Nota Final de la Asignatura estará expresada de acuerdo a la siguiente Escala de Calificaciones.

1%	-	59%	:	1 (Reprobado)
60%	-	69%	:	2 (Aprobado)
70%	-	79%	:	3 (Bueno)
80%	-	90%	:	4 (Muy Bueno)
91%	-	100%	:	5 (Excelente)

Artículo 64. El Acta de la Nota Final de la Asignatura estará firmada por el Encargado o Jefe de Cátedra y el Decano de la Facultad.

CAPÍTULO X – DE LA CONFORMACIÓN DE LA MESA EXAMINADORA DE EXÁMENES FINALES

Artículo 65. La conformación de la mesa evaluadora de Exámenes Finales quedará a cargo del Director de la Carrera y estará integrada por el Encargado o Jefe de Cátedra más un docente de la Asignatura. En casos de necesidad, el número de docentes puede aumentarse. En caso de ausencia de alguno de los mencionados podrá completar la mesa otro docente de la asignatura o materia afín a la misma, designado por el Director de Carrera.

CAPÍTULO XI – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 66. En caso de comportamiento o actividades consideradas incorrectas e indebidas que atenten contra las buenas costumbres de relacionamiento, éticas, académicas, institucionales; la denuncia correspondiente se elevará al Decano y éste remitirá al Comité de Ética, para el estudio pertinente del caso y cuya recomendación será informada al Decano para su posterior consideración en el Consejo Directivo de FCS.

Artículo 67. El Consejo Directivo de FCS tiene la potestad de emitir sanciones en caso de que considere pertinente.

Las sanciones podrán ser:

- a) Amonestación en forma verbal con respaldo de un informe escrito.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión de asistencia a clases en la Facultad por un período no mayor a 6 meses.
- d) Prohibición temporal de ingreso al recinto universitario por un periodo determinado según la gravedad del caso.
- e) Expulsión de la Facultad o de la Universidad.

Artículo 68. Se considera fraude en Exámenes, los siguientes actos del Estudiante:

- a) Cuando el estudiante es sorprendido con materiales incompatibles con las condiciones del examen.
- b) Cuando el estudiante es sorprendido comunicándose con otro compañero en un examen, en condiciones no compatibles con las características del examen.
- c) El uso de herramientas tecnológicas con fines fraudulentos.
- d) Otros hechos incompatibles con las condiciones propias de un examen, ya sea escrito, oral o práctico.

Artículo 69. Todas las personas denunciadas tendrán derecho a la defensa durante la fase previa a las deliberaciones finales del Consejo Directivo.

Artículo 70. En los casos de estudiantes sorprendidos en situaciones fraudulentas durante los Exámenes Parciales y Finales, se anulará el Examen, se labrará Acta al momento, y el estudiante debe retirarse inmediatamente del sitio del Examen. Los estudiantes serán sancionados con reprobación de ese Examen. La primera reincidencia demostrada será sancionada con Recursar la Asignatura. Si volviera a cometer fraude se cancelará definitivamente la matrícula (Expulsión de la Carrera de Medicina de la FCS- UPE Sede Asunción).

ANULACIÓN DE CALIFICACIÓN:

Artículo 71. Si el estudiante inhabilitado se presentará a examen final, la Dirección General Académica o Dirección de Carrera, previa reunión de los antecedentes de inhabilitación del estudiante para dar tal examen, podrá autorizar al docente la anulación de la calificación en la

asignatura en la que no estuvo habilitado para dicho examen. Las causas y los antecedentes de la inhabilitación se agregarán al libro de actas de la secretaría de Atención al Docente y el procedimiento será rubricado por la Dirección General Académica o Dirección de Carrera y será certificado por la Secretaría de la FCS.

CAPÍTULO XII - DE LAS INHIBICIONES

Artículo 72. Cualquier docente puede solicitar su inhibición en un Examen, por razones que justificará por escrito ante las autoridades de la Carrera.

Artículo 73. Son causales de inhibición para cualquier Examen, las siguientes situaciones:

- a) Parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado
- b) Por ser cónyuges o equivalentes
- c) Haber recibido el/los profesores, su cónyuge, padres o hijos beneficios de alguna especie de un estudiante
- d) Amistad con gran familiaridad o enemistad manifestada
- e) Relación de dependencia laboral
- f) Otras causales fundamentadas

CAPÍTULO XIII - DE LAS RECUSACIONES

Artículo 74. Cualquier estudiante puede solicitar la recusación de un docente en un Examen y/o evaluación por razones que justificará por escrito ante las autoridades de la Carrera en un plazo no menor a 7 días hábiles antes de la fecha del Examen o evaluación.

Causas de recusación:

- a. Enemistad manifiesta del docente hacia el estudiante o sus familiares.
- b. Amenaza de reprobación de la materia declarada públicamente por el docente.
- c. Actitudes o causas que implique serias dudas de la imparcialidad del docente
- d. Causas judiciales iniciadas por el docente contra el estudiante o sus padres o viceversa.
- e. Irregularidades de parte del docente en el desarrollo del programa o de la evaluación.
- f. Otras causas fundamentadas.

La solicitud de recusación será considerada por el Consejo Directivo de la Facultad, donde será citado el Docente aludido para su descargo, para posteriormente decidir si es o no pertinente el pedido de recusación, que se comunicará al interesado y al Docente en la misma fecha de la decisión.

CAPÍTULO XIV - DE LOS EGRESADOS

Artículo 75. El egresado de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la U.P.E. es un profesional médico con formación universitaria superior con características tanto en el plano

científico como en el plano personal y social que le hacen apto para ejercer la práctica de la Medicina tanto a nivel nacional como internacional.

Artículo 76. Entre los elementos que conforman su perfil se cuentan su capacidad en:

- a) Conocimiento acabado sobre la Salud y la Medicina.
- b) Capacidad de adaptación a diferentes medios y circunstancias.
- c) Capacidad para diagnosticar, prevenir, tratar y rehabilitar la salud de las personas.
- d) Capacidad para enfrentar los cambios que se plantean en el ámbito de la actividad médica.
- e) Compromiso con la protección y la promoción de la salud de las familias y de las comunidades y con el cuidado del medio ambiente.
- f) Espíritu crítico ante el conocimiento.
- g) Apertura ante los aportes de la ciencia y la tecnología.
- h) Capacidad de gestión e investigación.
- i) Postura ética, honesta y humanista en el ejercicio de la profesión.
- j) Compromiso con la actualización permanente.
- k) Capacidad para el trabajo en equipo.

CAPÍTULO XV - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 77. Todas las situaciones que puedan impedir o entorpecer la buena marcha de la gestión de la Carrera de Medicina, serán resueltas de conformidad a los términos contemplados en este Reglamento, en el Reglamento de la Facultad de Ciencias de la Salud y, en el Estatuto de la UPE.

Artículo 78. Las situaciones no previstas en los reglamentos o circunstancias que lo ameriten serán estudiadas por la Dirección de Carrera y las instancias de la FCS (Dirección Académica, Decanato) y resueltas por el Consejo Directivo de la FCS.

Artículo 79. El presente reglamento tiene vigencia inmediata a partir de su aprobación y anula todo precedente previo. El presente reglamento podrá ser ampliado, corregido o actualizado en casos necesarios a petición del Decanato, la Dirección Académica o de la Dirección de la Carrera de Medicina.

CAPÍTULO XVI - ANEXOS

ANEXO 1: Reglamento de Práctica Pre profesional Supervisada